

Resumen/Abstract

En el marco del Ciclo de Conferencias CEUR-2017, el día viernes 3 de marzo del presente año se llevó a cabo la conferencia **“PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN AMBITOS URBANOS Y RURALES. Experiencias en Venezuela (Planes Territoriales: POT, POU y PDUL)”**. Esta fue dictada por Leonardo Ruiz Briceño quien es de origen venezolano, ingeniero en Sistemas y Electricidad. Tiene estudios de postgrado en Desarrollo Rural Integrado, diplomado en Gerencia Municipal y Tecnologías de información territorial entre otros. La actividad se realizó en el salón 7 de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas ubicado en el edificio S-11 segundo nivel.

Los subtemas abordados fueron: Planificación territorial en Venezuela, Ley Orgánica de Ordenación territorial (1983), Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (1987), el Ministerio de Desarrollo Urbano (MINDUR) y los planes: POT, POU y PDUL.

Del contenido de la conferencia se destacan los aspectos siguientes:

- 1. La ordenación del territorio debe corresponder con la estrategia de desarrollo económico y social, a largo plazo.** La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) aprobada en el año 1999, en su artículo 128 estableció que la ordenación del territorio es una Política de Estado, transversal para el desarrollo sustentable que incluye la información, la consulta y la participación social. Actualmente existe: la ley Orgánica de Ordenación Territorial emitida el 11 de agosto de 1983, que en su artículo 1 estipula: *“La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán el proceso de ordenación del territorio en concordancia con la estrategia de desarrollo económico y social a largo plazo de la Nación”*. Asimismo la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística emitida el 16 de diciembre de 1987, que en su primer artículo estableció: *“La presente ley tiene por objeto la ordenación del desarrollo urbanístico en todo el territorio nacional con el fin de procurar el crecimiento armónico de los centros poblados. El desarrollo urbanístico salvaguarda los recursos ambientales y la calidad de vida en los centros poblados”*.
- 2. Componentes de la gestión del territorio.** Este proceso conlleva: a) *Planificación territorial expresado en planes concretos.* b) *Diseño Urbano* y c) *Gestión urbana o de las ciudades.*
- 3. El catastro multifinilarario es un instrumento para la planificación territorial.** Los datos georreferenciados incluidos en el catastro permiten visualizar la situación socioeconómica junto a las condiciones ambientales constituyen una herramienta para el diagnóstico y la aplicación de las políticas públicas.
- 4. El municipio y sus competencias.** Actualmente en Venezuela existen 335 municipios. Entre sus competencias se encuentran la ordenación territorial, urbanística y el servicio de catastro; más treinta atribuciones más.
- 5. Sistema Nacional de Ordenación del Territorio.** Está integrado por los siguiente niveles: Plan de la Nación, Plan Nacional de Ordenación del Territorio, Planes regionales de Ordenación del Territorio, Planes de Ordenación Urbanística, Planes Particulares, Plan de Desarrollo Urbano Local, Planes Especiales. En los ámbitos nacional, regional y local.

6. Plan Nacional de Ordenación del Territorio. Es un instrumento a largo plazo que sirve de marco de referencia espacial a los planes de desarrollo de mediano o bien de corto plazo de la república. Asimismo a planes sectoriales adoptados por el Estado. Contiene las grandes directrices en las siguientes materias: a) Usos primordiales y prioritarios. b) Localización de las principales actividades industriales, agropecuarias, mineras y servicios. c). Lineamientos especiales del proceso de urbanización y del sistema de ciudades. d). Espacios sujetos a un régimen especial de conservación y defensa. e). Áreas derivadas de las exigencias de seguridad y defensa. f). Políticas para administración de recursos naturales, g). Identificación y régimen de explotación de recursos naturales. h). Localización de grandes obras de infraestructura. I). Lineamientos de corredores viales y de transporte.

7. Planes de Ordenación Urbanística. Son la concreción urbana tanto del plan nacional de ordenación del territorio como del plan regional debidamente aprobado. Estos contienen: a) Delimitación de áreas de expansión de las ciudades; b) Definición del uso del suelo urbano y sus densidades; c) Áreas verdes, espacios libres, de protección, conservación ambiental y parámetros de calidad ambiental. d) Ubicación de los edificios o instalaciones públicas. e). Sistema de vialidad y transporte colectivo. f). Sistema de drenaje. g). Precisión de unidades mínimas de urbanización. h). Infraestructura de servicios culturales, educativos, deportivos y recreacionales.

8. La Ley Orgánica de Ordenación Urbanística. Es de competencia del ejecutivo y tiene entre sus objetivos: a) Ejecutar de la política de ordenación territorial y urbanística, b). Establecer y coordinar las normas y procedimientos técnicos para la realización de las obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo. c). Regular los instrumentos de la ordenación urbanística nacional, d). Dictar normas y procedimientos técnicos para la elaboración de planes de ordenación urbanística nacional y local; conforme a la ley orgánica de régimen municipal y la ley orgánica para la ordenación del territorio. f). Coordinar las actuaciones urbanísticas; g). Constituir patrimonios públicos de suelos para la ordenación urbanística. h). Implementar mecanismos financieros para los fines de la ordenación urbanística. i). Crear nuevas ciudades. j). Estimular la creación y fortalecimiento de instancias municipales e intermunicipales de planificación y gestión urbana. k). Realizar otras atribuciones que el ejecutivo le confiera en materia urbanística fundamentadas legalmente.

9. Los Planes de Ordenación Urbanística tienen los siguientes objetivos: a) Desarrollar las políticas urbanísticas establecidas en el Plan de la Nación. b). Ejecutar el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y los planes regionales. c) Interrelacionar las acciones e inversiones públicas con impactos urbanos. d). Determinar los usos del suelo urbano, densidades, normas y estándares obligatorios. e). Establecer los servicios públicos necesarios cuantitativa y cualitativamente. f) Incentivar la participación de los particulares en el desarrollo urbanístico. g). Armonizar los programas de desarrollo urbano del sector público y sector privado.

10. El ordenamiento territorial para su ejercicio necesita de una norma jurídica que le da fundamento legal. En caso contrario son las fuerzas del mercado o las necesidades de la población las que diseñan las ciudades.

11. El ordenamiento territorial en algunos casos rebasa las jurisdicciones municipales, esto hace necesario regirse por los planes regionales.